

El Bolsón, 19 de mayo de 2026.

**VISTOS:** Los autos caratulados "MASSIMINO, VICTOR HUGO C/ MUNICIPALIDAD DE EL BOLSON S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN DE HONORARIOS (Exp. n° EB-00016-C-2025) de los que:

**Y CONSIDERANDO:**

1°) Que atento el estado de autos corresponde regular los honorarios del letrado peticionante por los trabajos realizados con posterioridad al dictado de la sentencia monitoria hasta el día de la fecha.

Al respecto debe tenerse en cuenta que los honorarios del Dr. Massimino fueron regulados -conforme las pautas contenidas en los arts. 6, 7, 8, 11 y 41 tercer párrafo de la L.A- en forma provisoria en el punto IV del resolutorio, con la advertencia -punto V- que la regulación provisional de honorarios se convertirá automáticamente en definitiva si el ejecutado no oponía excepciones ni la recurría.

De esta forma el letrado incluyó en la liquidación del 24/07/25 y en la definitiva practicada con fecha 13/04/26 los honorarios regulados por la ejecución de sentencia, con sus respectivos intereses, existiendo aún un remanente de \$ 383.235,16 pendiente de cobro entre capital de sentencia e intereses y honorarios regulados en la causa, intereses y aportes a Caja Forense (5%), conforme liquidación aprobada con fecha 28/04/26.

Así, como señalé al inicio, se procederá a realizar una regulación complementaria de la ya realizada, por las tareas posteriores al dictado la sentencia, teniendo en en consideración las tareas efectivamente realizadas, el éxito, complejidad y entidad de las mismas.

Al respecto dejo constancia que la regulación provisoria realizada en la sentencia monitoria, devenida definitiva, junto con la complementaria que se regula en la presente, y visto el monto de la planilla aprobada, respetan en un todo las pautas y porcentajes de la ley 2212, en particular lo dispuesto por los arts. 41, párrafo 3ro. y 8, párrafo 1ro.

2°) Las costas son impuestas a la parte ejecutada siguiendo el principio objetivo de la derrota contenido en el art. 62 del CPCC.

Por lo expuesto,

**RESUELVO:**

**I. REGULAR** los honorarios del Dr. Víctor Massimino, en la suma equivalente a **2**

**JUS** (\$ 161.934), por los motivos expuestos en los considerandos. Al monto regulado se le deberán adicionar los aportes de Caja Forense y el IVA en caso de emitir el profesional factura como Responsable Inscripto.

Hágase saber que la regulación en pesos responde a su equivalencia en JUS al valor vigente al día de la fecha (1 Jus = \$ 80.967), y para el supuesto de que el STJ disponga a futuro nuevos valores del JUS, deberán ser entendidos como "valor vigente". Por ende no será necesario solicitar nueva regulación complementaria y/o aclaración sino que deberán incluirse las diferencias que correspondan como integrantes de capital de honorarios -ya sea en la respectiva liquidación, al dar en pago/cancelar los honorarios y según corresponda-.

**II.** Los honorarios regulados deberán abonarse dentro del plazo de diez (10) días de notificados, con más sus intereses, si correspondiere (arts. 50 y 61 L.A.).

**III.** Costas a cargo de la la parte ejecutada (art. 62 del CPCC).

**IV.** Se hace saber que la presente se protocoliza y se notifica en los términos del art. 120 del CPCC.-

**Paola Bernardini**

**Jueza**

**FIRMADO DIGITALMENTE**